Buenos Aires, 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN 297/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos al cumplimiento de la Ley 1502, de cupo laboral para personas con discapacidad en el empleo público, en las empresas y sociedades del Estado y en las empresas concesionarias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

1. Informe la cantidad total de trabajadores con que cuenta el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, discriminando la información por repartición y modalidad de contratación.
2. Informe la cantidad total de trabajadores con Certificado Único de Discapacidad (CUD) que se desempeñan en el Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires y el porcentaje que representan respecto del total de trabajadores. Discrimine la información por repartición y modalidad de contratación.
3. Informe la cantidad de trabajadores con Certificado Único de Discapacidad (CUD) que se desempeñan en cada uno de los organismos descentralizados y autárquicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el porcentaje que representan respecto de la cantidad total de trabajadores de cada organismo. Discrimine la información por organismo y modalidad de contratación.
4. Informe cuáles son las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de decisiones societarias, y cuáles son las empresas concesionarias que prestan servicios en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, indicando tipo de servicio, período de concesión y dependencia responsable del control.
5. Informe la cantidad total de empleados que se desempeñan a la fecha en las sociedades y empresas mencionadas en el punto 4 y qué porcentaje de los mismos presentan alguna discapacidad. Detalle su edad, género y modalidad de contratación.
6. Informe el porcentaje de participación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cada una de las organizaciones referidas en el punto 4.
7. Informe qué cantidad de personas han sido contratadas por las sociedades y empresas detalladas en el punto 4, desde 2004 (año de la sanción de la Ley 1502) a la fecha. Detalle el porcentaje de las mismas que presentan alguna discapacidad.
8. Informe si las entidades enunciadas en el punto 4 han remitido a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sus respectivas nóminas de puestos ocupados, vacantes y altas y bajas de empleados producidas, consignando quiénes tienen alguna discapacidad o necesidad especial, tal como indica el artículo 14 de la Ley 1502.
9. Informe si se han implementado planes de inclusión laboral, capacitaciones o incentivos para fomentar el empleo de personas con discapacidad en las sociedades y empresas mencionadas en el punto 4.
10. Informe la cantidad de trabajadores con Certificado Único de Discapacidad (CUD) que se desempeñan en cada una de las empresas concesionarias del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el porcentaje que representan respecto de la cantidad total de trabajadores. Discrimine la información por empresa y modalidad de contratación.

11. Informe en los términos del artículo 11 de la Ley 1.502 la situación actual del Registro Laboral Único de Aspirantes con Necesidades Especiales, detallando cantidad de inscriptos y las contrataciones producidas a partir del mismo, si es que las hubiere, desde el año 2021 a la fecha.
12. En caso de que en el Poder Ejecutivo y en las empresas del Estado no se llegue a cumplir el cupo mínimo del 5% de trabajadores con discapacidad establecido en la Ley 1502, describa las medidas implementadas y las que se prevé implementar para su cumplimiento.
13. Detalle los concursos para la contratación de trabajadores realizados durante 2025 y lo que va de 2026 en el Poder Ejecutivo, en los organismos descentralizados y autárquicos y en las empresas del Estado, para cubrir puestos laborales. Discrimine la información por organismo. Informe la fecha de cada concurso y la fecha en que se informó cada uno de ellos a la Subsecretaría de Discapacidad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Informe en cuántos de ellos se inscribieron personas con Certificado Único de Discapacidad (CUD).
14. Informe si se han aplicado sanciones a funcionarios o empresas por incumplimiento de la normativa, tal como indica el artículo 15 de la Ley 1502, desde el año 2021 a la fecha.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:01/07/2026 15:07:26
Director de Despacho Parlamentario